



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JAIME ALMENAR BELENGUER, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

### CERTIFICA

Que en la Sesión 09/07 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 8 de marzo de 2007, se ha adoptado el siguiente

### ACUERDO

Por el que se aprueba la:

#### **RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE VODAFONE ESPAÑA, S.A. DE VIDAS ÚTILES A APLICAR EN LA CONTABILIDAD DE COSTES DEL EJERCICIO (1 DE ABRIL DE 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2006 )**

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En su sesión del 15 de julio de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante Comisión) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones de Contabilidad de Costes a aplicar en los sistemas de contabilidad de los operadores que tengan la obligación de presentar Contabilidad de costes.

**Segundo.-** Con fecha 23 de febrero de 2006, en el marco del expediente AEM 2005/1200, esta Comisión aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales. En dicho análisis se determinaba que Vodafone España S.A. (en adelante Vodafone) era uno de los operadores con poder significativo en el mercado, imponiéndole entre otras la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción.

**Tercero.-** Mediante Resolución de 16 de mayo de 2002, esta Comisión aprobó con modificaciones la Propuesta del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone de acuerdo con los Principios aludidos.

**Cuarto.-** Con fecha 9 de junio de 2005, esta Comisión aprobó propuesta de vidas útiles de Vodafone a aplicar a la amortización de activos en su sistema de contabilidad de costes para los ejercicios 2004 y 2005.

**Quinto.-** Con fecha 21 de julio de 2005, esta Comisión aprobó propuesta de vidas útiles de Vodafone a aplicar a la amortización de activos en su sistema de contabilidad de costes para el ejercicio 2006.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.B) del capítulo 3 de la Resolución de 15 de julio de 1999, el día 1 de diciembre de 2006 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión, propuesta de modificación de la vidas útiles de Vodafone a aplicar a la amortización de activos en su sistema de contabilidad de costes para el ejercicio 2007.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Séptimo.-** Con fecha 1 de diciembre de 2006, se puso en conocimiento de Vodafone el inicio del procedimiento administrativo arriba referenciado

**Octavo.-** Con fecha 9 de enero de 2007, se remitió a Vodafone un requerimiento de información en el que se solicitaba la ampliación en el detalle de la información aportada en la solicitud de modificación de las vidas útiles.

**Noveno.-** Con fecha 23 de enero de 2007, hace entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Vodafone en el que solicita una ampliación de plazo para responder al requerimiento de información efectuado por esta Comisión.

**Décimo.-** Con fecha 23 de enero de 2007 ha tenido entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Vodafone por el que comunica el cambio de ejercicio social. Hasta la presente comunicación su ejercicio venía desarrollándose de 1 de abril de cada año a 31 de marzo del año siguiente. A partir de la presente notificación su ejercicio se desarrollará de 1 de enero de cada año a 31 de diciembre del mismo año. Esta decisión se adoptó mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas con fecha 21 de diciembre de 2006. Puesto que el cambio produce efectos desde esa fecha, el ejercicio del año 2006 tendrá con carácter extraordinario, una duración de 9 meses: de 1 de abril de 2006 a 31 de diciembre de 2006. Por tanto, el ejercicio 2007 se desarrollaría entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

**Decimoprimer.-** El 30 de enero de 2007, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Vodafone que da cumplimiento al requerimiento de información remitido por esta Comisión.

## II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes, y de contabilidad de costes.

El artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos *“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”*.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ejercerá, entre otras, la siguiente función:

*“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta”*



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Con fecha 23 de febrero de 2006, esta Comisión aprobó la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado en esos mercados y la imposición de obligaciones específicas.

Tras el análisis efectuado, se ha concluido que estos mercados no eran realmente competitivos y se ha identificado a Telefónica Móviles España S.A. (en adelante TME), a Vodafone y a France Telecom España S.A. (anteriormente Retevisión Móvil S.A.), como operadores con poder significativo en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

Según lo dispuesto en la citada Resolución, en tanto esta Comisión no defina un nuevo sistema de contabilidad de costes, los operadores citados deberán utilizar el establecido en la Resolución sobre Principios, Criterios y Condiciones del sistema de Contabilidad de Costes a desarrollar por Telefónica (Expediente SC-16/99), aprobada por el Consejo de esta Comisión con fecha 15 de julio de 1999 y para Vodafone, en la Resolución sobre sistema de contabilidad de costes de Vodafone (Expediente MTZ-2001/3989), de 20 de diciembre de 2001.

El apartado 3. 1. b) de la Resolución del 15 de junio de 1999, por la que se aprueban los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes establece que:

*“La amortización de activos fijos se realizará conforme a procedimientos y vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas habituales del sector a nivel internacional, por esta Comisión, sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera. La no aceptación de las vidas útiles propuestas por la operadora deberá ser motivada.”*

Asimismo, esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJPAC).

### III. VALORACIÓN DE LAS VIDAS ÚTILES PROPUESTAS POR VODAFONE

#### III.1 Consideraciones Generales

Todos los elementos del inmovilizado están sujetos por distintas causas (económicas, técnicas, tecnológicas y de uso) a una pérdida de valor, llamada depreciación. La representación en contabilidad de las pérdidas de valor que experimentan los elementos del inmovilizado se denomina “amortización”.

Desde el punto de vista contable, la amortización refleja la pérdida de valor del patrimonio de la empresa. Los activos inmovilizados pierden valor, y ello tiene como consecuencia la disminución del patrimonio de la empresa. Desde el punto de vista económico, la amortización distribuye entre los sucesivos ejercicios el importe de las inversiones en inmovilizado.

La significación económica de la amortización se aprecia claramente en el cambio que se produce en la estructura económica de la empresa. Los elementos del activo fijo van perdiendo valor, y esta disminución de valor se compensa con los fondos recuperados en circulante a través del proceso de amortización.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### III.2 Diferencias en las vidas útiles entre el estándar de costes históricos y el de costes corrientes

La aprobación de unas vidas útiles para el estándar de costes corrientes distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el Sistema de Costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias. El cálculo de las mismas y su tratamiento contable está suficientemente explicado en los Principios aprobados en su día por esta Comisión, quedando clara su aplicación práctica.

En referencia a lo anterior, los Principios antes aludidos determinan sobre el estándar de costes corrientes, que:

*“Su aplicación práctica consistirá en:*

- *Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste de reposición, con la tecnología más avanzada disponible y dimensionamiento óptimo, recalculando, sobre el nuevo valor de los activos, los costes derivados de amortización y retribución al capital invertido.*
- *Ajustar los costes operativos de acuerdo con criterios de eficiencia, excluyendo los costes de naturaleza extraordinaria.*
- *Establecer los mecanismos de cálculo de los anteriores costes derivados de las inversiones en los activos reevaluados, de tal modo que se imputen al proceso productivo en función de su contribución al mismo y a las circunstancias (de valor, temporales y de eficiencia) actualizadas del mercado en sustitución de las históricamente registradas.”*

Sin embargo, respecto de los criterios diferenciales arriba indicados, en la Resolución emitida por esta Comisión el 16 de mayo de 2002 por la que se aprueba la propuesta del Sistema de Contabilidad de Costes de la Operadora argumenta:

*“Por una parte, esta Comisión reconoce que puede que, por el momento, y por lo que a la valoración de los activos y a la aplicación de criterios de optimización y eficiencia de la red se refiere, la utilización del estándar de costes históricos o costes corrientes produce los mismos resultados. No obstante, por lo que a costes por contingencias y riesgos extraordinarios se refiere (segundo criterio de valoración diferencial según los Principios definidos por esta Comisión), puede ser necesario realizar ajustes entre la contabilidad de costes corrientes y la de costes históricos. Por último, esta Comisión reconoce que el tercer criterio de valoración diferencial, los costes de capital propio y ajeno, tampoco originaría ninguna diferencia entre los estándares.*



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

*Por todo ello, a título excepcional para el último ejercicio, esta Comisión no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero si requiere la presentación de estos dos estándares, debido a que el segundo criterio de valoración diferencial mencionado en los Principios definidos por esta Comisión variará según el estándar utilizado”.*

Por consiguiente, la problemática inicialmente descrita en cuanto a la utilización de unas vidas útiles distintas en los estándares de históricos y corrientes, no se daría mientras la operadora continuara aplicando el criterio de valorar sus activos bajo el estándar de costes históricos no realizándose ajuste alguno en referencia al resto de criterios diferenciales respecto de ambos estándares, quedando implícito que la vida útil de los activos, permanece igual en ambos estándares.

### **III.3 Diferencias en las vidas útiles con respecto a ejercicios anteriores**

Por otro lado, se debería realizar un ajuste adicional que se produce cuando, en el estándar de costes considerado, se modifica la vida útil o los criterios de amortización de un elemento de inmovilizado ya existente, con la consecuente modificación de la cuota de amortización.

Si esta modificación de la vida útil se aplica desde el momento en que se comenzó a amortizar el activo, el valor neto contable del mismo al comienzo del ejercicio actual es diferente al valor neto contable del final de ejercicio anterior. Esto genera una discontinuidad en la evolución del valor del activo con respecto a ejercicios anteriores y un cambio importante en el coste de capital del ejercicio, además de la indicada alteración en la dotación a la amortización.

Según indicó esta Comisión en su Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica de España, S.A.U. (en adelante TESAU) referidos al ejercicio 2002, el operador puede aplicar las nuevas vidas útiles aprobadas para elementos ya existentes respetando en todo caso el valor neto contable alcanzado por el elemento de inmovilizado.

Es decir, esta Comisión estimó incorrecto recalcular la dotación a la amortización y la amortización acumulada obtenida a partir de la consideración de los cambios de vida útil como si fuesen aplicables desde el comienzo de la vida útil del activo. En consecuencia, el cambio en las vidas útiles de los activos debe aplicarse a partir del momento en que se hace efectivo el mismo, y no desde el momento en que comienza la vida del elemento de activo cuya vida útil ha variado (momento en que comenzó a registrarse su amortización).

Abundando en lo anterior, esta Comisión ratificó el criterio anteriormente descrito en su Resolución de 9 de junio de 2005 sobre la propuesta de Vodafone de tipos de amortización a aplicar en la contabilidad de costes del año 2004 y 2005, especificando en su resuelve único lo siguiente:

*“Declarar aprobadas las vidas útiles propuestas por Vodafone España, S.A. para el cálculo y contabilización de los costes de sus activades en los ejercicios 2004 (1 de abril de 2003 – 31 de marzo de 2004) y 2005 (1 de abril de 2004 – 31 de marzo de 2005) bajo el estándar de costes corrientes, con criterios y metodología recogidos en el apartado II.3.3 de la presente Resolución”*



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### III.4 Propuesta de Vodafone de vidas útiles a aplicar en la Contabilidad de Costes para el ejercicio 1 de abril de 2006 – 31 de diciembre de 2006

Vodafone mediante escrito presentado el 1 de diciembre de 2006 expresa su intención de modificar en su contabilidad financiera la vida útil de los elementos de inmovilizado correspondientes a las aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de Red y relativas a *upgrades* (actualizaciones / revisión de programas o componentes). Este concepto está incluido en la cuenta 21500 del plan general de contabilidad.

Las vidas útiles del resto de los elementos no sufren variación en relación las aprobadas por esta Comisión, en el marco del expediente AEM 2005/1046, mediante Resolución de 21 de julio de 2005, para el ejercicio (1 de abril de 2005 – 31 de marzo de 2006).

La intención de Vodafone es disminuir la vida útil de los *upgrades* de red de 5 años a 4 años.

Vodafone bajo el concepto de *upgrade* de red engloba los siguientes conceptos de software:

- *Release*: Es la actualización del software básico que proporciona cada suministrador para el funcionamiento de los equipos de hardware que soportan la red. Según Vodafone, las *releases* se actualizan cada año aproximadamente, y es necesario tener implantada en la red la versión anterior. Una nueva *release* corrige los fallos (si los hubiera) de la anterior, y puede incorporar nuevas funcionalidades.
- Funcionalidades: Es un software adicional a la *release* que puede implantarse opcionalmente y en cualquier momento siempre que esté desplegada su *release* correspondiente. Las funcionalidades tienen un contenido diverso que pueden incluir nuevos servicios o mejoras en la optimización de la red, entre otros, pero siempre se aplican a los equipos de red existentes.
- Ampliaciones de licencias: Para algunos elementos de la red de conmutación compuestos por hardware y software, el software se tarifica por la capacidad o número de usuarios a los que dicho elemento puede prestar servicio. Para estos elementos de red, a lo largo de la vida útil del hardware que lo compone, se puede aumentar su volumen de servicio mediante la ampliación de la capacidad de la licencia inicial.

Vodafone justifica el cambio de la vida útil en el hecho que tras una revisión de este tipo de activos ha detectado que el mayor volumen corresponde a las nuevas *releases* de software correspondiente a las funcionalidades básicas de los equipos de red, cuya periodicidad generalmente es anual. Consecuentemente, Vodafone ha considerado más razonable utilizar el promedio de vidas útiles de las *releases* de software estándar. Como la vida útil del hardware (instalaciones técnicas) sobre el que se instala el software es de 8 años, y se instala una *release* cada año, la vida útil media de la *release* es 4 años. Esto es así porque tanto el software instalado inicialmente como las *releases* no pueden tener una vida útil más larga que la del hardware sobre el que se instalan.

La utilización de un criterio de vidas útiles promedio para todos los *upgrade* es justificado por Vodafone por la complejidad y el volumen de activos software utilizados.

### III.5 Análisis de la propuesta de vidas útiles de Vodafone

Desde el punto de vista contable se distinguen las inversiones iniciales en software (elemento principal) de las renovaciones, ampliaciones y mejoras que pueden realizarse



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

sobre el software. Siendo estas operaciones intrínsecamente ligada al elemento principal sobre el que se realizan.

Las renovaciones tienen como característica fundamental que aumentan la vida útil de la inversión. Por su parte, las ampliaciones aumentan la capacidad de servicio mientras que las mejoras suponen aumentar la productividad de los elementos. Esto hace que los costes de las renovaciones, ampliaciones y mejoras sean activables y deben por tanto amortizarse. En el caso de mejoras y ampliaciones, como la vida útil no sufre modificación, deberá amortizarse en los años que restan de la vida útil al elemento principal en el instante que se realiza la mejora o ampliación.

Los conceptos que Vodafone incluye dentro del elemento de *upgrade* software corresponderían a los conceptos de ampliaciones y mejoras por tanto deberían amortizarse en los años de vida útil que resta al elemento principal sobre el que repercute.

Vodafone extrae la vida útil de un promedio de las vidas útiles de los elementos que engloba dentro del concepto de *upgrade* software. A este respecto es preciso indicar que este valor se debería extraerse de la amortización de cada una de las ampliaciones y mejoras de forma independiente (elemento a elemento), ya que es imposible conocer a priori la vida útil de estos elementos, al depender de la vida útil restante del elemento principal. La utilización de un método de amortización basado en la vida útil promedio podría suponer una desviación sobre el resultado obtenido mediante el cálculo de las vidas útiles elemento a elemento. Esta desviación se acentúa a medida que las hipótesis sobre las que se basa el uso de la vida útil promedio (periodicidad de las mejoras, coste similar, vida útil del elemento principal estable (no se producen renovaciones que alarguen la vida útil del elemento principal)) se alejen de la realidad.

A pesar de esta posible divergencia, teniendo en cuenta la disparidad y el volumen de activos software incluidos dentro del concepto de *upgrade* de red, esta Comisión entiende razonable el cálculo de la vida útil de los *upgrade* de red en base a una vida media de los elementos que la componen. Vida media que resultará estadísticamente del análisis elemento a elemento de los distintos activos.

Sobre la propuesta de la nueva vida útil de los *upgrade* de red realizada por Vodafone (4 años) esta Comisión considera que es razonable y da cumplimiento al requisito de adecuación a las prácticas habituales a nivel internacional, y en particular por las aplicadas por las empresas competidoras del sector.

En atención a lo expuesto, esta Comisión

### RESUELVE

**Único.-** Declarar aprobadas las vidas útiles propuestas por Vodafone para el cálculo y contabilización de los costes de sus actividades en el ejercicio (1 de abril de 2006 a 31 de diciembre 2006) bajo el estándar de costes corrientes, según las condiciones y metodología recogidas en el apartado III.3 para aquellos elementos que modifican su período de amortización.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Jaime Almenar Berenguer

Reinaldo Rodríguez Illera





COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO I

VIDAS ÚTILES APROBADAS A VODAFONE PARA EL EJERCICIO (1/04/2006 – 31/12/2006)  
REFERENTES A LA CUENTA 215000 (APLICACIONES INFORMÁTICAS)

<b>9110101000</b>	<b>Acceso</b>	<b>Vida útil</b>
9110101010	<b>BSC</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
9110101020	<b>BTS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
9110101030	<b>NODO B</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
9110101040	<b>RNC</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
<b>9110102000</b>	<b>Conmutación</b>	<b>Vida útil</b>
9110102010	<b>GTC</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102020	<b>HLR</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102030	<b>ATM</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110102050	<b>STP</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102060	<b>MSC</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

9110102070	<b>PLATAFORMA IN-PREPAGO</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102080	<b>PLATAFORMA IN-SERVICIOS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102090	<b>CENTRO SMS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102100	<b>SISTEMA DE BUZÓN DE VOZ (VMS)</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102110	<b>WAP GTEWAY</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8
9110102120	<b>IP CONMUTACIÓN</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas	8 4 8 8
9110102130	<b>GGSN</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
9110102140	<b>SGSN</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
9110102150	<b>GW-WAP</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
9110102160	<b>IMS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
<b>9110103000</b>	<b>Transmisión</b>	<b>Vida útil</b>
9110103010	<b>ENLACES BACKBONE</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas	8 4 8



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Utillajes y repuestos para inmovilizado	6
9110103020	<b>ENLACES IP</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110103030	<b>ENLACES ACCESO</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Construcciones de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 8 6
<b>9110104000</b>	<b>IDP</b>	<b>Vida útil</b>
9110104010	<b>PLATAFORMA VOZ VAS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110104020	<b>PLATAFORMA VIDEOLLAMADA VAS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110104030	<b>PLATAFORMA SMS VAS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110104040	<b>PLATAFORMA MMS VAS</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110104050	<b>PLATAFORMA NAVEGACIÓN</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
9110104060	<b>MMSC</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6
<b>9110105000</b>	<b>Mantenimiento y Operaciones de la Red</b>	<b>Vida útil</b>
9110105010	<b>MANTENIMIENTO Y OPERACIONES DE LA RED</b> Aplicaciones informáticas relacionadas con instalaciones técnicas de red Upgrades de software de red Instalaciones técnicas Utillajes y repuestos para inmovilizado	8 4 8 6